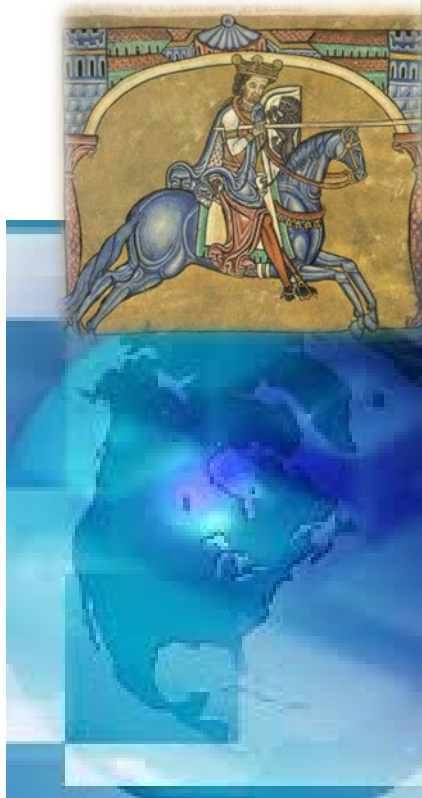


REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

ANEXO V (PEC)



IES ALFONSO IX
CURSO 2022 - 2023

PREÁMBULO.....	2
TITULO I.....	5
CAPITULO I.- DEFINICIÓN DEL I.E.S. "ALFONSO IX"	6
CAPITULO II.- FUNCIONES DEL CENTRO.....	6
CAPITULO III.- PRINCIPIOS EDUCATIVOS.....	7
TITULO II	7
CAPITULO I.- ÓRGANOS UNIPERSONALES	8
CAPITULO II.- ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO.....	8
A.-EL CONSEJO ESCOLAR.....	9
B.- EL CLAUSTRO DE PROFESORES	12
TITULO III	12
CAPITULO I.- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.....	13
TÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES Y NORMAS DE CONVIVENCIA	20
CAPITULO I.- DERECHOS Y DEBERES.	20
CAPITULO II: NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA.....	33
TÍTULO V: ASOCIACIONES DENTRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	61
CAPITULO I.- ASOCIACIONES DEL I.E.S. ALFONSO IX.....	62
TITULO VI: SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO.....	62
CAPITULO I.- RESIDENCIA	62
CAPITULO II.- SERVICIO DE BIBLIOTECA	62
CAPITULO III.- SERVICIO DE REPROGRAFÍA.....	63
CAPITULO IV.- SERVICIO DE COCINA - COMEDOR	64
CAPITULO V.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.	64
TITULO VII: NORMAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO	65
CAPITULO I.- HORARIOS DE UTILIZACIÓN.....	65
CAPITULO II.- NORMAS DE UTILIZACIÓN.	66
TITULO VIII: DISPOSICIONES FINALES.....	66

PREÁMBULO

El I.E.S. «Alfonso IX» es un Centro Público situado en Zamora, Ctra. de la Aldehuela, s/n. En este Instituto se imparten estudios de E.S.O., Bachillerato y Formación Profesional Específica, en régimen diurno y horario continuo.

El Reglamento de Régimen Interior de este Instituto se ajustará a lo preceptuado en la siguiente normativa reguladora básica así como a toda aquella otra que afecte y que entre en vigor con posterioridad a la aprobación del presente Reglamento, y que tenga como finalidad regularizar la vida de las Instituciones Docentes.

- ✓ Constitución española de 1978.
- ✓ Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- ✓ Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.
- ✓ DECRETO 39/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.
- ✓ Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.
- ✓ DECRETO 40/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.
- ✓ Ley Orgánica 8/2013 de 9 de septiembre para la Mejora de la Calidad Educativa.
- ✓ Real Decreto 83/1996, de 26 de enero. Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- ✓ Real Decreto 1105/2014 de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la E.S.O. y el Bachillerato.
- ✓ Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por la que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en

el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros de Castilla y León.

✓ Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan en enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.

✓ Orden de 29 de junio de 1994. Instrucciones que regulan la Organización y Funcionamiento de los I.E.S.

✓ Orden de 29 de febrero de 1996. Modifica la anterior.

✓ Orden ECD/3388/2003, de 27 de noviembre. Modifica las anteriores.

✓ Orden EDU/52/2005, de 26 de enero. Convivencia en los centros de Castilla y León.

✓ Orden EDU/1106/2006, de 3 de Julio por la que se modifica la orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León, por la que se crea la figura del coordinador de convivencia.

✓ ORDEN EDU/1046/2007, de 12 de junio, por la que se regula la implantación y desarrollo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.

✓ Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.

✓ Orden EDU/1952/2007, de 29 de noviembre, por la que se regula la evaluación en educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.

✓ Orden EDU/888/2009, de 20 de abril, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho del alumnado que cursa enseñanzas de educación secundaria obligatoria y de bachillerato, en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

- ✓ Resolución de 31 de enero de 2005. Desarrolla la orden EDU/52/2005, de 26 de enero.
- ✓ Real Decreto 1533/1986, de 11 de Julio, por el que se regulan las asociaciones de Padres de alumnos.
- ✓ ORDEN EDU/693/2008, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Decreto 20/2008 de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar.
- ✓ El Estatuto Básico del Empleado Público (7/2007) del 12 de abril.
- ✓ Ley 7/2005, de la Función Pública de Castilla y León.

Dadas las características singulares del I.E.S. "Alfonso IX", de alumnado interno, externo y mediopensionista, explotación agropecuaria anexa, etc., el Reglamento de Régimen Interior debe recoger todas estas normas tendentes a conseguir el mejor funcionamiento y convivencia de toda la comunidad integrada en el mismo.

El Centro, y todo cuanto en él está integrado, como patrimonio común, es responsabilidad de todos los componentes de la Comunidad Educativa, sin que nadie pueda sentirse ajeno a ésta. Se considera miembros de la Comunidad Educativa a tales efectos:

- ✓ A los profesores.
- ✓ A profesores-educadores y colaboradores-becarios de Residencia.
- ✓ A todos los alumnos matriculados en el Centro.
- ✓ A los padres de los alumnos.
- ✓ A todo el personal laboral y de servicios.
- ✓ Al personal administrativo.
- ✓ Al personal encargado del servicio de cafetería.

Por todo ello, con el fin de regular la organización interna, la actividad académica y cuantas otras facetas de la actividad escolar afecten al mejor cumplimiento de los fines encomendados a los Centros Docentes y, particularmente, en este caso, al I.E.S. "Alfonso IX" de Zamora, el Centro, en

virtud del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, procedió a la elaboración del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR. Una vez cumplidos los trámites preceptivos, y tras las correspondientes sesiones de enmiendas y deliberaciones, el Consejo Escolar, en su reunión de 3 de abril de 2009 aprobó el presente Reglamento cuyo articulado afecta a cuantos integran la Comunidad Educativa del I.E.S. "Alfonso IX" de Zamora, por lo que se acuerda publicarlo y difundirlo para su información y cumplimiento.

Dado en Zamora, a 28 de octubre de 2022

DIRECTOR-PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR

TITULO I

CAPITULO I.- DEFINICIÓN DEL I.E.S. "ALFONSO IX"

Artículo 1.- El I.E.S. "Alfonso IX" de Zamora tiene carácter público a todos los efectos.

Artículo 2.- Este Instituto se regirá por la normativa reguladora básica citada en el preámbulo y cuantas disposiciones la complementen y desarrollen, así como por aquellas que el Consejo Escolar ha considerado observar en este Reglamento de Régimen Interno con el único fin de mejorar la actividad académica y convivencia del Centro.

Artículo 3.- En el Instituto "Alfonso IX" se imparten las enseñanzas siguientes:

- ✓ Enseñanza Secundaria Obligatoria (1º a 4º de E.S.O.)
- ✓ Bachillerato de Ciencias.
- ✓ Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales.
- ✓ Ciclos Formativos: FPB "Aprovechamientos forestales", Grado Medio "Producción Agroecológica" Grado Medio "Elaboración de productos alimenticios" y Grado Superior "Gestión Forestal y del Medio Natural"

Artículo 4.- El centro consta de una explotación agraria, una Residencia para 170 alumnos internos e instalaciones deportivas (campo de fútbol y baloncesto), comedor y cafetería.

CAPITULO II.- FUNCIONES DEL CENTRO

Artículo 5.- Son funciones del I.E.S. «Alfonso IX»:

- a) La implantación y desarrollo de las enseñanzas correspondientes a la E.S.O.; el Bachillerato en sus modalidades de Ciencias y Humanidades y Ciencias Sociales, la Formación Profesional Específica en sus Grados Básico, Medio y Superior en las Familias Profesionales Agropecuarias y la Formación Profesional Específica de Grado Medio en la Familia Profesional Alimentaria.
- b) La tutela y atención de los alumnos matriculados oficialmente en el Centro.

CAPITULO III.- PRINCIPIOS EDUCATIVOS.

Artículo 6.- Las actividades educativas estarán enfocadas a favorecer la adquisición de los conceptos sociales, morales, científicos y ecológicos que determinen de forma positiva y enriquecedora las condiciones de vida del hombre actualmente y en el futuro.

Artículo 7.- La metodología, además de procurar la adquisición de las capacidades y destrezas necesarias, estará orientada a desarrollar valores como la no violencia, la igualdad y la libertad.

Artículo 8.- Se consideran principios educativos prioritarios los siguientes:

- a) Propiciar una educación y desarrollo acorde con las características y necesidades del alumnado, de manera que se garantice la formación personalizada.
- b) Fomentar la convivencia democrática y el respeto a la diversidad.
- c) Efectiva igualdad de derechos entre los sexos, rechazo a toda discriminación y el respeto a todas las culturas y el medio ambiente.
- d) Respeto a las leyes y normativas legalmente establecidas.
- e) Atención y orientación psicopedagógica, así como información y orientación personal, educativa y vocacional.
- f) Evaluación objetiva teniendo en cuenta las capacidades, ritmo de aprendizaje, diversidad de expectativas e intereses y las necesidades educativas de los alumnos.
- g) Metodología que favorezca el aprendizaje significativo y asegure el éxito del proceso enseñanza – aprendizaje.

TITULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CENTRO

CAPITULO I.- ÓRGANOS UNIPERSONALES

Artículo 9.- Son Órganos Unipersonales del Centro:

- ✓ El Director.
- ✓ El Jefe de Estudios.
- ✓ El Jefe de Estudios Adjunto
- ✓ El Secretario.
- ✓ El Jefe de Residencia.

Artículo 10.- Las funciones y competencias de estos Órganos Unipersonales son las recogidas en el Real Decreto 83/96 de 26 de Enero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria recogido en el anexo I de este Reglamento, así como las disposiciones posteriores que le afecten.

Artículo 11.- Aparte de estas funciones, los Órganos Unipersonales realizarán guardias de Centro. El horario de estas guardias será establecido por la Jefatura de Estudios, junto con el horario general, de forma que queden cubiertas las horas lectivas por al menos uno de los cargos directivos. Estará localizable en su despacho, en sus aulas de clase o en alguna dependencia del Centro, y procurará arbitrar las medidas o diligencias oportunas para solucionar las dificultades que puedan surgir.

Artículo 12.- La elección y nombramiento de los Órganos Unipersonales del Centro se realizará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 131 de la LOMLOE.

CAPITULO II.- ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO

Artículo 13.- Son Órganos colegiados de Gobierno:

- ✓ El Consejo Escolar.
- ✓ El Claustro de Profesores.

A.-EL CONSEJO ESCOLAR

En el artículo 126 de la LOMLOE, (modificado por Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre) sobre la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros públicos, se indica que las Administraciones Educativas garantizarán la participación de la Comunidad Educativa en la organización, el gobierno, el funcionamiento y la evaluación de los centros. Esta participación se articula a través del Consejo Escolar.

Está integrado por los miembros que se determinan por la citada Ley en su artículo 126 y elegidos de la forma que dicha Ley establece. El Director del Centro es su presidente.

Artículo 14.- El Consejo Escolar del Centro es el órgano de participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa. Estará compuesto por:

- ✓ El Director del Centro, que será su Presidente.
- ✓ El Jefe de Estudios.
- ✓ Un Concejäl o representante del Ayuntamiento de Zamora.
- ✓ Siete profesores elegidos por el Claustro.
- ✓ Tres representantes de los padres de los alumnos, uno de los cuales actúa como representante de la A.M.P.A.
- ✓ Cuatro representantes de los alumnos.
- ✓ Un representante del personal de Administración y Servicios.
- ✓ El Secretario del Centro, que actuará como Secretario del Consejo, con voz pero sin voto

Corresponde al consejo escolar, en materia de convivencia, lo siguiente:

- a) Evaluar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.
- b) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente.
- c) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia de género».

Artículo 15.- El Consejo Escolar del Centro se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Director o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, será preceptiva, además, una reunión al principio del curso académico y otra al final del mismo.

Artículo 16.- Dentro del Consejo Escolar se constituirá la Comisión de Asuntos Urgentes, formada por dos representantes de los profesores, dos alumnos, un representante de los padres de los alumnos, el Secretario y el Director del Centro que será su Presidente.

Artículo 17.- Dentro del Consejo Escolar se constituirá **la Comisión de convivencia**, que velará por la buena relación entre cuantos componen la Comunidad Escolar, estudiará los problemas de disciplina que le proponga el Director o el Jefe de Estudios y propondrá las posibles soluciones, en función de las competencias que se le atribuyen en el decreto 51/2007 por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

Estará constituida por:

- ✓ el Director, que será su presidente,
- ✓ el Jefe de Estudios
- ✓ un profesor
- ✓ dos padres
- ✓ dos alumnos
- ✓ el coordinador de convivencia (en caso de no formar parte del Consejo

Escolar, asistirá a las reuniones con voz pero sin voto).

Artículo 18: Dentro del Consejo Escolar se elegirá un Representante del Fomento de la Igualdad entre hombres y mujeres.

Artículo 19: El Consejo Escolar podrá nombrar cualquier otra comisión que considere de interés para el mejor funcionamiento del mismo.

En lo referente a profesores, alumnos y padres serán elegidos de entre los miembros del Consejo Escolar.

Podrán ser convocados por ella, con voz pero sin voto, representantes de otros sectores del mismo o personas que por su cualificación personal o profesional puedan contribuir a un mejor cumplimiento de sus fines. Sus competencias serán las siguientes:

1. Informar al Consejo Escolar sobre la aplicación de las normas de convivencia.
2. Colaborar con él en la elaboración del informe que se recogerá en la memoria anual sobre trabajo desarrollado.
3. Informar al Consejo Escolar de todo aquello que le encomiende dentro de su ámbito de competencia.
4. La Comisión debe ser un referente constante en temas de convivencia, para lo que es necesario su funcionamiento continuado. Por ello se

reunirá al menos una vez por trimestre y posteriormente informará al Consejo Escolar sobre sus actuaciones.

B.- EL CLAUSTRO DE PROFESORES

Artículo 20.- El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación de los profesores en el Centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar y decidir sobre los aspectos docentes del mismo.

El Claustro será presidido por el Director y estará integrado por la totalidad de los profesores que presten servicios docentes en el Centro.

Artículo 21.- El funcionamiento, composición y funciones que corresponden al claustro son las establecidas en el artículo 129 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre).

Artículo 22.- El Claustro se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre, y siempre que lo convoque el Director o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso será preceptivo, además, una reunión al comienzo del curso académico y otra al final del mismo.

Artículo 23.- La asistencia a las sesiones del Claustro será obligatoria para todos sus miembros.

TITULO III

ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

CAPITULO I.- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.

Artículo 24.- Son Órganos de Coordinación Docente:

- ✓ El Departamento de Orientación.
- ✓ Los Departamentos Didácticos.
- ✓ El Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.
- ✓ La Comisión de Coordinación Pedagógica.
- ✓ Los Tutores.
- ✓ La Junta de Delegados de Alumnos.

Artículo 25.- Departamento de Orientación. Estará integrado, al menos, por los siguientes:

- ✓ Un profesor de la especialidad de Psicología y Pedagogía o Psicopedagogía/ orientador.
- ✓ Un profesor de Pedagogía Terapéutica.
- ✓ Un profesor de Educación Compensatoria.
- ✓ Un profesor de Medidas de Apoyo y Refuerzo Educativo.

Artículo 26.- Las funciones del Departamento de Orientación vienen contempladas en la Orden EDU 1054/ 2012 de 5 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Departamentos de Orientación de los Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 27.- Los Departamentos Didácticos son los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar las enseñanzas propias de las áreas, materias o módulos profesionales correspondientes, y las actividades que se les encomiende dentro del ámbito de sus competencias.

Los Departamentos Didácticos estarán compuestos por todos los profesores que impartan la enseñanza propia de las áreas, materias o módulos profesionales asignados al Departamento.

Artículo 28.- En el IES Alfonso IX existen, en el momento de aprobar este RRI y sin perjuicio de ser modificados en su caso, los Departamentos Didácticos siguientes: Artes Plásticas, Ciencias Naturales, Educación Física, Filosofía, Física y Química, Francés, Geografía e Historia, Inglés, Latín, Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Música, Tecnología, Formación y orientación laboral y el Departamento de la Familia Profesional de Actividades Agrarias. Este último agrupa a todos los profesores que imparten Formación Profesional Específica en Ciclos Formativos de una misma familia profesional.

Artículo 29.- Las competencias de los Departamentos Didácticos vienen reflejadas en el artículo 49 del Real Decreto 83/96 de 26 de Enero.

Los profesores realizarán la programación didáctica de su materia, antes del comienzo del curso académico, bajo la coordinación del Jefe de Departamento. Las reuniones del Departamento tendrán por objeto evaluar el desarrollo de su programación y aplicar las medidas correctoras que esa evaluación aconseje. El Jefe de Departamento levantará el acta oportuna sobre los acuerdos adoptados.

Artículo 30.- Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares. Se encargará de promover, organizar y facilitar este tipo de actividades.

El jefe del departamento de actividades complementarias y extraescolares elaborará el programa anual de las actividades complementarias y extraescolares en el que se recogerán las propuestas de los departamentos, de los profesores, de los alumnos y de los padres. Los jefes de departamento deberán informar por escrito al jefe del departamento de extraescolares de las actividades programadas para el curso, días antes de que finalice el plazo para la entrega de programaciones.

Además coordinará la organización de los viajes de estudios, los intercambios escolares y cualquier tipo de viaje o actividad que se realice con los alumnos.

Artículo 31.- Comisión de Coordinación Pedagógica. Estará integrada por el Director, que será su Presidente, el Jefe de Estudios, el Jefe de Estudios Adjunto y los Jefes de Departamento. Actuará como Secretario el Jefe de Departamento de menor edad.

Las competencias de la Comisión de Coordinación Pedagógica vienen reflejadas en el artículo 54 del Real Decreto 83/96 de 26 de Enero.

Artículo 32.- Tutores. Habrá al menos un tutor por cada grupo de alumnos. El tutor será designado por el Director, a propuesta del Jefe de Estudios, de entre los profesores que impartan docencia al grupo.

Las funciones y competencias de los tutores se recogen en el artículo 56 del Real Decreto 83/96 de 26 de Enero.

Artículo 33.- Profesor de Guardia. En la confección del horario del Centro se contempla la figura del Profesor de Guardia, que asume las siguientes competencias:

- ✓ Verificar y anotar, si es el caso, las ausencias de los profesores en los partes de guardia.
- ✓ Comprobar, después de sonar el timbre, que todos los alumnos están en sus respectivas aulas y no permanecen en los pasillos, en la cafetería u otras dependencias del centro.
- ✓ Permanecer en el aula, donde falte el profesor; pasar lista y comunicar, en su caso, las faltas, retrasos e incidencias al tutor.
- ✓ Asimismo, trasladará a los alumnos las actividades propuestas para ese día por dicho profesor, si las hubiera.
- ✓ En el caso de que falte más de un profesor, y no hubiese suficientes profesores de guardia, se comunicara esta circunstancia al Equipo Directivo. Si no hay posibilidad de atender a todos los grupos, tendrán prioridad los grupos de alumnos de menor edad y se realizarán visitas sucesivas a todos los grupos que lo requieran. Si es posible se agruparán varios grupos en un mismo espacio.

- ✓ Los profesores de guardia, alternativamente, deberá atender, en su turno, el Aula de Mejora de la Convivencia (AMC), permaneciendo en ella toda la hora y vigilando a los alumnos que estén derivados a ella para que hagan las tareas.
- ✓ Cuando no falte ningún profesor, las guardias se realizarán en la Sala de Profesores o en cualquier otro lugar del Centro, previo aviso en Conserjería para su pronta localización.
- ✓ En el caso de que algún alumno se ponga enfermo o sufra algún accidente en el Centro, el profesor que le imparte clase en ese momento se lo comunicará al profesor de guardia, quien avisará a sus padres. En cualquier caso se informará de ello a la Dirección del centro.
- ✓ La labor del profesor de guardia comienza y finaliza a toque de timbre.
- ✓ Orientará las actividades de los alumnos que se encuentren sin profesor por cualquier circunstancia y velará por el orden y buen funcionamiento del Centro.
- ✓ Anotará en el parte correspondiente las ausencias o retrasos de los profesores y cualquier otra incidencia que se haya producido.
- ✓ El profesor de Guardia **se encargará de la vigilancia de pasillos y aulas también en los cinco minutos previos al comienzo de las clases**, cuando corresponda.

Artículo 34. -Profesor de guardia de recreo. Las guardias de recreo se cubrirán voluntariamente por los profesores que así lo expresen al comienzo del curso académico, teniendo en cuenta que dos guardias de recreo equivalen a una guardia de aula.

Las competencias de los profesores que cubran estas guardias son:

- ✓ Vigilar que los alumnos de 1º y 2º de ESO no se ausenten del centro ni salgan a la zona de aparcamiento. Estos alumnos deben permanecer en el hall, zona de cafetería, biblioteca y patio de recreo/ pistas deportivas.
- ✓ Vigilar el patio de recreo y controlar que los alumnos no acceden a las zonas no permitidas (trasera del edificio de ciclos, zona trasera de residencia y cocina, invernaderos y vivienda del conserje).

- ✓ Abrir y cerrar el pabellón deportivo en caso de que se hayan organizado actividades deportivas durante los recreos, y velar por el buen desarrollo de dichas actividades.

Artículo 35- Junta de Delegados de Alumnos. Estará integrada por los representantes de los alumnos de los distintos grupos y por los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar.

Las funciones de la Junta de Delegados son:

- ✓ Elevar al Equipo Directivo propuestas para la elaboración del Proyecto Educativo y la Programación General Anual.
- ✓ Reunirse con el Director o Jefe de Estudios a petición propia o de estos.
- ✓ Informar a los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar de los problemas de cada grupo o curso, a petición propia o de estos.
- ✓ Recibir información de los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar sobre los temas tratados en el mismo.
- ✓ Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de este.
- ✓ Podrá elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interno, dentro del ámbito de su competencia.
- ✓ Podrá debatir los asuntos que vaya a tratar el Consejo Escolar en el ámbito de su competencia, y elevar propuestas de resolución a sus representantes en el mismo.
- ✓ Deberá potenciar y organizar la participación estudiantil en la vida interna del centro.
- ✓ Los delegados deberán informar a sus respectivos grupos de los objetivos y actividades programadas en el Centro.
- ✓ Podrá proponer actividades culturales y extraescolares.
- ✓ Deberá colaborar en la mejora de la convivencia interna.

Artículo 36.- Alumnos Delegados de Grupo. Representan al grupo al que pertenecen y serán elegidos de acuerdo con el procedimiento que se señala a continuación:

- ✓ Dentro de los primeros quince días de clase de cada curso los Profesores Tutores reunirán a sus grupos respectivos informándoles de los deberes y derechos de los alumnos, así como del Delegado de Grupo y sus competencias. Si en el transcurso de esta reunión se presentara algún candidato, se procederá a formalizar su candidatura, publicándola en el tablón de anuncios de la clase. En el plazo de diez días a partir de esta fecha podrán presentarse otras candidaturas.
- ✓ Se proclamarán Delegados a los candidatos que obtengan la mayoría de votos emitidos, siendo proclamados Subdelegados los candidatos que le sigan en número de votos. El tutor levantará acta de la votación que se archivará en Jefatura de Estudios.
- ✓ En el supuesto de no presentarse ningún candidato, se celebrarán las elecciones en dos vueltas. En la primera todos los alumnos son electores y elegibles, siendo proclamados candidatos para la segunda los tres alumnos más votados.
- ✓ En todos los supuestos, en los casos de empate tendrá prioridad el de mayor edad. La duración del mandato de Delegados y Subdelegados será coincidente con el curso lectivo, pudiendo dimitir cuando existan razones suficientes que habrán de exponerse a través del Profesor Tutor al Jefe de Estudios, quien aceptará o no la dimisión a la vista de las mismas, previa audiencia del interesado. También podrá ser derrocado de su mandato por las causas previstas en este Reglamento, cuando lo pida la mayoría de dos tercios del colectivo de alumnos que compongan el grupo, por votación secreta presidida por el Profesor Tutor. La iniciativa de petición de revocación de mandato deberá ser apoyada por la firma de, al menos, un tercio del total de los alumnos del grupo.

- ✓ Una vez efectuadas las elecciones y cuando por desdoblamiento de un grupo u otra circunstancia, en una determinada materia no estuviesen ni el Delegado ni el Subdelegado del grupo, se podrá elegir a un alumno de ese colectivo que actuará, de acuerdo con el Delegado y/o Subdelegado, como representante de sus compañeros en lo concerniente a la exclusiva problemática de ese grupo de alumnos.

Las funciones de los Delegados de Grupo son:

- ✓ Representar al grupo al que pertenecen ante todas las instancias del Centro docente.
- ✓ Exponer a los órganos de gobierno y de coordinación didáctica las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan y poner en conocimiento del Tutor o del Jefe de Estudios la vulneración de los derechos de los alumnos por parte de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- ✓ Colaborar con el Profesor de Guardia y el personal no docente en el mantenimiento del adecuado orden y silencio cuando se produzca la inasistencia de algún profesor a la correspondiente clase.
- ✓ Asistir a las reuniones a que fuere convocado, así como informar con objetividad de cuantas consultas se le formulen. En caso de no asistencia a las reuniones, sin motivos suficientes para ello, podrá ser revocado de su cargo por la Jefatura de Estudios, previa consulta con el Tutor y audiencia del interesado, procediéndose a un nuevo proceso electivo.
- ✓ Notificar urgentemente al Tutor, los desperfectos o faltas de limpieza existente.

- ✓ Responsabilizarse de mantener actualizado y en las debidas condiciones de presentación el tablón de anuncios del aula y, en general, las instalaciones de la clase que habitualmente ocupe el grupo.
- ✓ Informar al Jefe de Estudios del abandono de las actividades lectivas de forma individual o colectiva.
- ✓ El Delegado de Grupo, transcurridos diez minutos del inicio de la clase y ante la ausencia del profesor correspondiente, lo pondrá en conocimiento del Profesor de Guardia.
- ✓ Así mismo, ninguna persona de esta Comunidad Educativa podrá ordenar a un Delegado de Grupo, invocando su calidad de tal, cometidos que impliquen un uso abusivo o atípico de sus funciones, o que conlleve un menosprecio de sus facultades.
- ✓ Los Delegados de Grupo no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones como portavoces de los alumnos, en los términos de la actual normativa vigente.
- ✓ Podrán hacer llegar al tutor las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan para que éste informe sobre las mismas a la Junta de Evaluación o podrán hacerlo ellos directamente según se determine por Jefatura de Estudios.

TÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES Y NORMAS DE CONVIVENCIA

CAPITULO I.- DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 37.- Derechos y deberes de los profesores.

A.- PROFESORES.

La ley 3/2014 de 16 de abril, de autoridad del profesorado reconoce la condición de autoridad pública al profesorado de Castilla y León, lo que implica que sus informes y declaraciones gozarán de presunción de veracidad, así como de la protección reconocida por el ordenamiento jurídico.

Para que los hechos constatados tengan valor probatorio y puedan formar parte de posteriores procedimientos, tales hechos deben ser formalizados en documento escrito. El modelo de documento de formalización se encuentra en el anexo I.

Los profesores tendrán los derechos y deberes recogidos en la legislación vigente Ley Orgánica 8/2013 de 9 de septiembre para la Mejora de la Calidad Educativa. (LOMCE):

Derechos.

- ✓ Libertad de cátedra.
- ✓ Colaborar con su departamento en el diseño de su área o materia.
- ✓ Elaborar las programaciones de aula.
- ✓ Participar en los órganos del centro y en las actividades escolares y extraescolares.
- ✓ Recibir una formación permanente.
- ✓ Disponer de los medios adecuados para realizar sus actividades.
- ✓ Ser respetado por todos los miembros de la comunidad escolar.
- ✓ Ser informado de las decisiones y actividades del centro: de su organización, gestión y evaluación.

Deberes.

- ✓ Participar de forma individual o colectiva en la vida, funcionamiento y gestión del Centro a través de los órganos establecidos para tal efecto.

- ✓ Fomentar la práctica de valores de convivencia y respeto entre todo el alumnado, tanto en sus relaciones entre iguales, como las que mantiene con los profesores y el resto del personal del centro, así como en el uso del propio edificio y material escolar.
- ✓ Educar a sus alumnos atendiendo, especialmente, a los principios educativos y los objetivos aprobados por el centro e impartir una enseñanza de calidad.
- ✓ Respetar a todos los miembros de la comunidad escolar.
- ✓ Guardar reserva sobre la información profesional de las circunstancias personales y familiares del alumno.
- ✓ Informar a los alumnos de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
- ✓ Actuar de acuerdo con el Proyecto Educativo del Centro y los Proyectos Curriculares.
- ✓ Fomentar la capacidad y la actitud crítica de sus alumnos.
- ✓ Controlar la asistencia de los alumnos y comunicar la ausencia al tutor.
- ✓ Evitar actividades que perjudiquen la salud y la integridad física de los miembros de la Comunidad Educativa (se prohíbe expresamente el consumo de tabaco y alcohol en todo el recinto escolar y residencia).
- ✓ Evitar la utilización de teléfonos móviles u otros dispositivos, salvo casos de emergencia, fuera de los departamentos y Sala de Profesores.
- ✓ En caso de suspensión del derecho del alumno a permanecer en el aula, hacer la correspondiente derivación al Aula de Mejora de la Convivencia (AMC), de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 46 del presente Reglamento.
- ✓ Actuar de forma inmediata ante las conductas perturbadoras de la convivencia, tanto dentro como fuera del aula e informar al Equipo Directivo en caso de ser conductas perjudiciales o gravemente perjudiciales.

Artículo 38.- Derechos y Deberes de los Alumnos (D 51/2007, de 17 de Mayo)

Están recogidos en el Decreto 51/2007, de 17 de Mayo.

Derechos de los alumnos

Derecho a una formación integral.

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

2. Este derecho implica:

- ✓ La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- ✓ Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- ✓ La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
- ✓ El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- ✓ La formación ética y moral.
- ✓ La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

Derecho a ser respetado.

1. Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.

2. Este derecho implica:

- ✓ La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
- ✓ El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.

- ✓ La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
- ✓ Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
- ✓ La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

Derecho a ser evaluado objetivamente.

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una enseñanza de calidad y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

2. Este derecho implica:

- ✓ Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
- ✓ Conocer desde el principio de curso el sistema de evaluación y las fechas de cada una de ellas.
- ✓ Ser informados de los criterios de evaluación y contenidos mínimos exigibles recogidos en las programaciones didácticas.
- ✓ Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercido en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.

Desde la Jefatura de Estudios, a través de los Jefes de Departamento, Departamento de Orientación y Tutores, se adoptarán las medidas oportunas

para que los anteriores aspectos lleguen de la mejor manera y cuanto antes al conocimiento de los alumnos.

Derecho a participar en la vida del centro.

1. Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.

2. Este derecho implica:

- ✓ La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar. En el caso del derecho a participar en las huelgas y/o manifestaciones convocadas durante el horario lectivo por asociaciones, sindicatos u otros colectivos de carácter legal, este derecho se extenderá únicamente a los alumnos de 3º curso de ESO en adelante.
- ✓ La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
- ✓ Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

Derecho a protección social.

1. Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.

2. Este derecho implica:

- ✓ Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con

especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

- ✓ Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

Deberes de los alumnos

Deber de estudiar.

1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.

2. Este deber implica:

- ✓ Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
- ✓ Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.
- ✓ No abandonar el Centro sin autorización expresa de Jefatura de Estudios.
- ✓ Ser puntual en todas las clases y actos programados por el centro, cumpliendo y respetando los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades.
- ✓ Al tocar el timbre de entrada en clase el alumnado debe esperar al profesor dentro del aula.
- ✓ Durante las horas de clase no se puede permanecer en los pasillos. Cuando un grupo se desdoble para acudir a un laboratorio o a otra actividad, el cambio de aula debe realizarse de forma diligente y silenciosa.

- ✓ Mantener una postura correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, reproductores de audio/vídeo o cualquier otro dispositivo u objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.
- ✓ Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle la debida consideración, respetando la autoridad del profesor tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar y durante el desarrollo de las actividades complementarias o extraescolares.
- ✓ Realizar los trabajos encomendados por los profesores fuera de las horas de clase.
- ✓ Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.

Deber de respetar a los demás.

1. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.

2. Este deber implica:

- ✓ Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Reglamento.
- ✓ Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- ✓ Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.
- ✓ Dirigirse al resto de miembros de la Comunidad Educativa correctamente, no utilizando motes ni otras expresiones que puedan ser consideradas ofensivas.
- ✓ Asistir a las actividades correctamente vestidos.

Deber de participar en las actividades del centro.

1. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.

2. Este deber supone:

- ✓ Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.
- ✓ Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.
- ✓ Respetar el Proyecto Educativo, las normas de conducta y funcionamiento y el carácter propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente.
- ✓ Participar en la vida y funcionamiento del centro.
- ✓ No encubrir ninguna acción contraria a las normas de conducta del centro.
- ✓ Elegir en cada grupo un Delegado y un Subdelegado que configuren la Junta de Delegados.
- ✓ Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar.

Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.

1. Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.

2. Este deber implica:

- ✓ Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
- ✓ Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
- ✓ Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

- ✓ Cuidar y respetar todos los materiales que el centro pone a disposición de alumnos y profesores.
- ✓ Cuidar y respetar las instalaciones y el conjunto del edificio escolar.
- ✓ Respetar las pertenencias de los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- ✓ Durante los recreos las aulas permanecerán cerradas. No se puede permanecer en ellas ni en los pasillos.
- ✓ Queda prohibido comer (bocadillos, chicles...) en clase, así como arrojar papeles al suelo.
- ✓ Queda prohibido el consumo de tabaco, alcohol o cualquier otra sustancia nociva para la salud, en todo el recinto escolar.
- ✓ Queda prohibido salir de las aulas durante los cinco minutos entre las clases, ya sea para ir a los aseos, cafetería, u otras dependencias salvo si se trata de casos excepcionales. Únicamente se podrá salir en esos cinco minutos cuando los alumnos deban cambiar de aula.

Artículo 41.- Derechos y Deberes de los Padres, madres o tutores legales de Alumnos.

Son derechos de los padres de los alumnos los siguientes:

1. Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.
2. La administración educativa garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, garantizará el derecho de los padres o tutores legales a:
 - a) Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las

reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.

b) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.

c) Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

Son deberes de los padres de los alumnos los siguientes:

1. Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

2. La administración educativa velará por el cumplimiento de los deberes indicados en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, velará por el cumplimiento de los siguientes deberes de los padres o tutores legales:

a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.

b) Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase así como su progreso escolar.

c) Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa

Artículo 42.- Derechos y Deberes del Personal No Docente.

El Personal No Docente del instituto incluye a los funcionarios administrativos, ordenanzas, personal de limpieza y personal de la Explotación. Cada uno de ellos posee cometidos diferentes que se señalan a continuación:

Apartado A: **Funcionarios Administrativos.**

Los funcionarios Administrativos del I.E.S. "Alfonso IX" tienen entre otros los deberes y derechos que se relacionan en los puntos siguientes:

1. Atender adecuadamente a los alumnos y al público en general en los cometidos propios de su competencia: matriculación, expedición de certificados, traslados de expedientes, gestión de becas y todos los demás de similar índole.
2. Efectuar trabajos de cálculo, mecanografía y manejo de ordenadores relacionados con el funcionamiento del Centro.
3. Resto de derechos y deberes reconocidos a estos funcionarios en la legislación vigente.

Apartado B: **Personal subalterno (ordenanzas).**

Los ordenanzas del I.E.S. "Alfonso IX" tienen entre otros los derechos y deberes siguientes:

1. Recibir encargos relacionados con el servicio dentro o fuera de las dependencias del Centro, como recogida y entrega de correspondencia.
2. Efectuar copias en fotocopia o multicopista, encuadernación y demás operaciones sencillas de carácter análogo.

3. Toma de recados y avisos telefónicos.
4. Encendido y apagado automático de la calefacción.
5. Orientación al público en todos aquellos aspectos que sean de su competencia.
6. Poner en conocimiento del profesor de guardia las alteraciones del orden en el Centro, así como vigilar los servicios comunes del mismo, especialmente la Biblioteca general y los pasillos.
7. Controlar los puntos de acceso y dependencias del Centro, pudiendo, en caso de necesidad, solicitar la identidad de cualquier persona.
8. Custodiar las llaves de todas las dependencias del Instituto, así como el material que les ha sido expresamente confiado.
9. Cerrar y abrir las aulas en los períodos de recreo cuando así se considere necesario o lo solicite el Equipo Directivo.
10. Resto de derechos y deberes reconocidos a estos funcionarios en la legislación vigente.

Apartado C: **Personal de Servicios.**

El Personal de Limpieza del I.E.S. "Alfonso IX" tienen entre otros los derechos y deberes siguientes:

1. Realizar funciones de limpieza, manualmente o con máquinas no industriales, de muebles, despachos, aulas, servicios, menaje de residencia y demás dependencias del Centro.

2. Informar a los Órganos Directivos del Centro de las incidencias que en el desarrollo de su misión detecten en las dependencias del mismo.
3. Prestar su servicio con las mínimas interferencias en el funcionamiento ordinario del Centro.
4. Resto de derechos y deberes reconocidos a estos funcionarios en la legislación vigente.

Apartado D: **Personal de la Explotación, Personal de mantenimiento, Personal de cocina y Personal de vigilancia**

En cuanto a los derechos de todos los colectivos citados en este epígrafe, éstos se encuentran recogidos en el Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, sin perjuicio de los derechos recogidos en normas de rango superior.

Las obligaciones y funciones serán las emanadas de las leyes, convenios colectivos y demás normativa aplicable

Artículo 43.- Además de los citados anteriormente, constituye un deber del Personal No Docente el participar en los Órganos de Gobierno a través de su representante en el Consejo Escolar, y un derecho el recibir de ese representante la adecuada información cuando las circunstancias lo requieran.

El incumplimiento de sus funciones y obligaciones por parte de todo el Personal No Docente conlleva la aplicación de lo previsto al respecto en la legislación vigente.

CAPITULO II: NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA

Artículo 44. Conductas que se consideran contrarias a las normas de convivencia en el Centro o conductas calificadas como leves (D. 51/2007 art. 37 y Decreto 23/2014, de 12 de junio)

1. Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
2. Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa.
3. La falta de puntualidad (retraso) o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada y sea reiterada.

Las faltas y retrasos se anotarán por cada profesor en el Programa IES FÁCIL al menos una vez a la semana con la finalidad de que el tutor así como el responsable de Absentismo Escolar del centro puedan tener un control adecuado de las mismas.

Se entenderá como “retraso” cuando un alumno llegue 5 minutos tarde y como “falta de asistencia” cuando el tiempo transcurrido sea mayor. La acumulación de retrasos (tres retrasos equivalen a una falta). Cuando un alumno falte, el padre, madre o tutor legal, en el plazo máximo de una semana a partir de la incorporación del alumno al centro, entregará un justificante por medio de documento impreso (disponible en la página web del centro y en Conserjería) cumplimentado por los familias o tutores legales en la ESO y Bachillerato, y menores de edad en Ciclos Formativos y, por los propios interesados, si son mayores de edad, en Ciclos Formativos. El tutor, de considerar justificadas debidamente las faltas, en el plazo de 2 días lectivos procederá a justificarla en el programa de control de faltas.

Las faltas serán comunicadas mensualmente por el tutor a los padres, o tutor legal, al final de cada mes o como plazo máximo hasta el día 5 del mes siguiente. Dicha comunicación se hará por carta. Cuando un alumno haya acumulado 15 faltas, el tutor comunicará por escrito (carta o mensaje SMS) a la familia o tutor legal esta situación para corregirla. De persistir esta situación, el tutor informará a Jefatura de Estudios de

que se va a proceder a realizar una segunda comunicación. Jefatura de Estudios adoptará las medidas oportunas contempladas dentro del Plan de Absentismo Provincial.

En los ciclos formativos de F.P. perderán el derecho a la evaluación continua los alumnos que no asistan regularmente a clase y no se presenten a dos pruebas objetivas de evaluación continua. En aquellos módulos profesionales con parte práctica, se dejará a criterio del profesor, o en su caso, al equipo educativo el porcentaje de faltas de asistencia, nunca superior al 15%, con el que el alumno perdería el derecho a la evaluación continua.

Las faltas contabilizadas en las horas de guardia se sumarán a los períodos faltados a lo largo del mes, y en los Ciclos Formativos a los módulos profesionales correspondientes.

4. Permanencia en los recreos de alumnos de 1º o 2º de ESO en zonas del recinto que no sea el patio trasero y pistas deportivas, así como la permanencia de cualquier alumno del centro en el interior de los coches del aparcamiento durante el horario escolar.
5. La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración los factores culturales o familiares.
6. El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos (risas, gritos, alborotos, comer, etc.).
7. El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada. En este caso se reparará el mismo y se procederá por parte de la Secretaría del centro a comunicar a la familia del alumno o tutor legal el coste de la reparación efectuada para que se proceda a pagar por quien corresponda en el plazo de un mes natural desde la comunicación. De no proceder al pago en el plazo indicado; se

procederá a aplicar una modificación del horario lectivo por un período a determinar por la Comisión de Convivencia del Centro.

8. La utilización inadecuada de aparatos electrónicos. Se prohíbe expresamente la utilización de teléfonos móviles en todas las dependencias del IES Alfonso IX durante la totalidad el horario del centro, excepto cuando algún profesor lo requiera para el desarrollo de alguna actividad académica.
9. Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya una conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro.

Artículo 45. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro (graves o muy graves) (D 51/2007 art. 38 y Decreto 23/2014, de 12 de junio):

1. La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión física, directa o indirecta, a cualquier miembro de la Comunidad educativa y a todas aquellas personas que prestan servicios en el centro educativo.
2. La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
3. El deterioro grave, causado intencionalmente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
4. Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa. Está expresamente prohibido el consumo de tabaco, alcohol o cualquier otra sustancia nociva para la salud en todo el recinto escolar.
5. La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia. Se considera reiteración en la comisión de estas conductas cuando el alumno haya sido previamente sancionado con al menos tres amonestaciones escritas en las conductas contrarias a las normas de convivencia.

6. El incumplimiento de las sanciones. De darse esta circunstancia, la medida sancionadora a aplicar será una modificación de horario lectivo de tres días
7. Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación u acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas. Dichas conductas son consideradas como muy graves.

Artículo 46. Actuaciones ante el incumplimiento de éstas y medidas correctoras a poner en marcha.

Ante una conducta perturbadora de la convivencia se tomarán diversas medidas:

1. Actuaciones inmediatas:

Serán llevadas a cabo por el profesorado (D. Art.36) que esté presente en el lugar en que se hayan producido los hechos. Según el artículo 35 del Decreto 51/2007 las medidas a tomar podrán ser:

1. Amonestación pública o privada,
2. Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
3. Realización de trabajos específicos en periodos de recreo u horario no lectivo, con permanencia o no en el centro. En el caso de

ser en el centro, la realización de trabajos será llevada a cabo bajo la supervisión del profesor que imponga la sanción o en quien este delegare.

4. Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad, mediante la derivación del alumno al Aula de Mejora de la Convivencia (AMC) de acuerdo al protocolo establecido. Dicho protocolo consistirá en la cumplimentación por parte del profesor correspondiente del documento de derivación con fecha, hora y tareas encomendadas, el cual será firmado por algún miembro del Equipo Directivo, Orientador del Centro o Coordinador de Convivencia para presentarlo al profesor encargado del AMC en ese momento. El alumno permanecerá en el AMC hasta el final de la sesión y presentará las tareas realizadas al profesor correspondiente. El profesor del AMC tras finalizar el período lectivo, archivará la Hoja de Derivación en la carpeta destinada al efecto.

2. Actuaciones posteriores:

- a) El profesor comunicará por escrito al tutor las actuaciones llevadas a cabo (Actuaciones inmediatas).
- b) El tutor, de acuerdo con el Director del centro, informará a la familia.
- c) El tutor trasladará a Jefatura de Estudios la información escrita presentada por profesor (Parte de “Actuaciones Inmediatas”) en el que constarán las Actuaciones inmediatas realizadas previas a ser derivado al AMC, especificando las conductas perturbadoras que han tenido lugar y la evolución de las mismas tras la aplicación de la Actuación inmediata realizada (asistencia al AMC). Se valorará, considerando lo anterior, la posible calificación de la conducta, cuando se considere necesario, como conducta contraria a los normas de convivencia o como conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.

3. Medidas correctoras

1) En conductas contrarias a las normas de convivencia:

- **Amonestación escrita (Parte de Actuaciones Inmediatas):** Se entregará una copia al tutor que será el encargado de anotarlo en la aplicación “IESFácil” y archivarlo posteriormente en el lugar destinado a ello. Por medio de la dicha aplicación en el procedimiento de anotación de la amonestación se consignará por parte del tutor el envío de SMS a los padres o tutor legal. Cuando el alumno tenga acumulación de tres amonestaciones escritas se valorará decidirá la aplicación de alguna o algunas de las restantes medidas de corrección recogidas en este apartado.

- **Derivación al Aula de Mejora de la Convivencia (AMC):** desde un criterio de oportunidad, reeducación de la conducta y evitar la aplicación de la Modificación de Horario Lectivo, de ser posible, y siempre que se valore como oportuno, en primera instancia como ampliación de la Actuación Inmediata (“Derivación al Aula para la mejora de la Convivencia”), el alumno permanecerá en el Aula referida (A.M.C) durante tres días. Esta medida se aplicará una sola vez para cada alumno en los cursos 3º y 4º de la ESO, salvo razones de especial excepcionalidad. El alumno realizará en el AMC las tareas encomendadas por sus profesores bajo supervisión del profesor responsable del aula.

En el caso de que el alumno acumule tres Partes de Actuaciones Inmediatas cursadas por el mismo profesor, será derivado al AMC en las horas correspondientes únicamente a la materia impartida por ese profesor durante cinco días lectivos.

- **Modificación del horario lectivo,** que se llevará a cabo en el domicilio del alumno, realizando tareas bajo la supervisión de sus padres o

tutores, a partir del segundo período de clase hasta el final de la jornada. Esta sanción no podrá exceder de quince días lectivos en ningún caso.

La modificación del horario lectivo en los alumnos de 1º y 2º ESO se realizará siempre en el AMC en horario de 1ª a 6ª hora lectiva.

- Retirada de dispositivos electrónicos: en el caso de una utilización inadecuada de aparatos electrónicos, como teléfonos móviles, tablets u otros, se procederá a la retirada del dispositivo y a su custodia en la secretaría del centro durante una semana, en caso de ser la primera vez, o de un mes, si la conducta se repitiese. En segundo caso, la entrega del dispositivo se hará directamente a los padres o tutores legales del alumno.

En cuanto a las medidas correctoras *Modificación del horario lectivo y Derivación al Aula de Mejora de la Convivencia (AMC)* se establece lo siguiente:

1. Como norma general y siempre dependiendo de la gravedad de los hechos, la primera modificación de horario lectivo será de 3 días lectivos, aumentando progresivamente a 5, 7, 10 y 15.
2. El incumplimiento de cualquier sanción sin que exista causa médica u otra de orden mayor justificada documentalmente supondrá en todos los casos una Modificación de horario de tres días lectivos. La justificación se entregará en un plazo máximo de una semana.
3. Las dos semanas anteriores a la evaluación no se pondrán modificaciones de horario, salvo casos graves. La sanción se sustituirá por una derivación al aula AMC.
4. En caso de que durante las modificaciones de horario lectivo o derivación al AMC estuviese prevista alguna actividad extraescolar o complementaria, el alumno perdería su derecho a participar en ella, a no ser que el profesor organizador de la actividad determine lo contrario.

5. El alumno tendrá derecho a la realización de todas las pruebas o exámenes de evaluación durante el cumplimiento de estas sanciones.

- **Realización de tareas** que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado
- **Suspensión de actividades extraescolares** por un plazo máximo de 15 días.
- **Cambio de grupo por un máximo de 15 días.**
- **Realización de tareas de apoyo.**

Las conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro prescribirán a los 30 días, contados a partir de la fecha de su comisión. Así mismo las medidas correctoras impuestas prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición.

Los Jefes de Estudios serán los encargados de comunicar formalmente las medidas sancionadoras a los padres o tutores legales del alumno mediante comunicación escrita. Del mismo modo, salvo para la amonestación escrita, en las restantes medidas correctoras se dará audiencia al alumno, a sus padres o tutores legales y se les informará de la posibilidad de acogerse a mediación y/o a medidas de acuerdo reeducativo. Si la familia y el alumno se acogen a las medidas de mediación y/o de acuerdo reeducativo se archivará el caso. Si no cumplen o no terminan dichas medidas se reabrirá.

Al mismo tiempo, los Jefes de Estudios comunicarán estas medidas a los profesores, los cuales entregarán al tutor o al propio alumno las tareas que el alumno deberá realizar para el período que dure la sanción.

El incumplimiento de cualquier sanción sin que exista causa médica u otra de orden mayor justificada documentalmente supondrá en todos los

casos una Modificación de horario de tres días lectivos. La justificación se entregará en un plazo máximo de una semana.

2) En conductas gravemente perjudiciales a las normas de convivencia:

- **Realización de tareas** que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas tendrán una duración de entre 6 y 15 días lectivos.
- **Suspensión del derecho a asistir a actividades extraescolares** del centro entre 16 y 29 días lectivos.
- **Cambio de grupo** del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
- **Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases** o a todas ellas, por un periodo comprendido entre 6 a 29 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho período, con los procedimientos de seguimiento y control oportuno, con el fin de garantizar dicho derecho.
- **Expulsión temporal o definitiva del centro.**
- **Cambio de centro.**

Sólo podrán ser sancionadas previa tramitación de un expediente sancionador (D. Art. 50). Se tramitará a iniciativa del director/a o a propuesta de otro miembro de la comunidad educativa en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.

Los alumnos internos en la Residencia del IES Alfonso IX, cuando sea decidido la aplicación modificación de horario lectivo, la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas de 6 a 29 días bajo procedimiento sancionador, la expulsión temporal o definitiva del centro o el

cambio de centro, también perderán el derecho a los Servicios de Residencia por ese mismo período.

Artículo 47.- Coordinador de convivencia. Procedimientos de acuerdo abreviado

a) El coordinador de convivencia es un profesor cuya función es coordinar y dinamizar la realización de las actividades previstas para la consecución de los objetivos establecidos en el Plan de Convivencia del centro. La figura del coordinador de convivencia está regulada en el artículo 12 de la Orden EDU 1921/2007.

El profesor coordinador de convivencia participará en la comisión de convivencia del Consejo Escolar. En el caso de que no haya sido elegido como representante del profesorado en dicho órgano colegiado de gobierno, asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto.

El coordinador de convivencia es designado por el director del centro entre el profesorado que cumpla una serie de requisitos señalados en el artículo 12 de la citada orden.

Por ello, bajo la dependencia del jefe de estudios o, en su caso, del director del centro, el coordinador de convivencia escolar desempeñará, sin perjuicio de las competencias de la Comisión de Convivencia del centro y en colaboración con ésta según lo establecido en el artículo 20.2. b) del Decreto 51/2007, las siguientes funciones:

1. Coordinar, en colaboración con el Jefe de Estudios, el desarrollo del Plan de Convivencia del centro detectando los factores de riesgo y analizando las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, así como participar en su seguimiento y evaluación con el objetivo de mejorar el clima escolar.
2. Participar en la elaboración y aplicación del Plan de Acción Tutorial, en coordinación con el Departamento de Orientación, en lo referido al desarrollo de la competencia social del alumnado y a la prevención y resolución de conflictos entre iguales.

- 3.** Participar en las actuaciones de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el centro escolar, en colaboración con el Jefe de Estudios y el Tutor, y según lo que se especifique en el Reglamento de Régimen Interior del centro.
- 4.** Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo, según el procedimiento establecido en el centro, y promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Convivencia del centro.
- 5.** Coordinar a los alumnos que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.
- 6.** Aquellas otras que aparezcan en el Plan de Convivencia del Centro o que le sean encomendadas por el equipo directivo del centro encaminadas a favorecer la convivencia escolar.

a) Procedimientos de acuerdo abreviado.

En aplicación de lo legislado en el DECRETO 51/2007, de 17 de MAYO y del DECRETO 23/2014, de 12 de junio, se establecen en el centro los Procesos de Mediación y Acuerdo Reeducativo y aceptación inmediata de sanciones como estrategias dirigidas a la resolución pacífica de conflictos provocados por las conductas de alumnos perturbadoras de la convivencia escolar, y con vistas a la prevención de los mismos. Son modelos de gestión basados en el diálogo, la responsabilidad compartida y la colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa (profesores, alumnos, familias, centros docentes, administración educativa y servicios sociales), y resultan útiles para formar al alumnado en actitudes y habilidades que le permitan comprender adecuadamente los conflictos que afrontan y asumir los compromisos y acuerdos que puedan adquirir.

Se pueden aplicar procesos de Mediación, Acuerdo Reeducativo y aceptación inmediata de sanciones:

- 1.** En los conflictos producidos por conductas calificadas como contrarias a las normas de convivencia.

2. En los conflictos producidos por conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador.
3. Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo estas actuaciones, teniendo por objeto la prevención de aparición de nuevas conductas perturbadoras.
4. En previsión de futuras acciones contrarias a las normas de convivencia
5. Ante una o varias conductas perturbadoras, especialmente si son reiteradas: impuntualidad, absentismo a determinadas clases, interrupciones,...
6. Cuando la propuesta parta de: un Profesor, el Coordinador de Convivencia, el Orientador, el Jefe de Estudios o el Director.
7. Cuando el centro ofrezca esa posibilidad a un alumno, a padres o a tutores legales.
8. Siempre y cuando las partes lo acepten.

No se pueden aplicar procesos de Mediación, Acuerdo Reeducativo y aceptación inmediata de sanciones:

1. En el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurra alguna de las circunstancias agravantes de responsabilidad (premeditación, reiteración, incitación a actuaciones contrarias a los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa, actos de acoso o intimidación, publicidad a jactancia de conductas perturbadoras a través de aparatos electrónicos u otros medios).
2. Cuando el alumno se niegue.
3. Cuando el padre, la madre o ambos se nieguen.
4. Cuando el alumno o sus padres, o tutores legales, no se nieguen, pero incumplan los requisitos previos para dar inicio al proceso.
5. (En cualquiera de estos tres casos, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos).

Artículo 48. Normas de funcionamiento del I.E.S. ALFONSO IX

a) Puntualidad y faltas de asistencia:

La puntualidad es exigible en cualquier circunstancia, el retraso será anotado los profesores y comunicado al tutor del grupo para que este contacte con los representantes legales del alumno incumplidor y se tomen las medidas adecuadas. La acumulación de retrasos será computada como falta de asistencia no justificable.

En cuanto a las faltas de asistencia el profesor docente consignará en el IES Fácil dicha circunstancia, el alumno dispondrá de 3 días lectivos desde su incorporación para justificar dichas faltas ante el tutor.

El tutor notificará mensualmente a los representantes legales de los alumnos las faltas y retrasos de cada alumno, independientemente de que estén o no justificadas.

b) Profesorado

1. El profesorado conservará cuantas observaciones, anotaciones y pruebas considere esenciales para la evaluación final de curso y para la promoción, hasta el inicio del curso siguiente, salvo que exista un proceso de reclamación en cuyo caso deberán conservarse hasta que éste finalice. Transcurrido el tiempo indicado, deberán destruirse convenientemente estos materiales a fin de preservar la privacidad de los mismos.
2. Tendrán responsabilidad en la convivencia general del Instituto y en el control de la disciplina a lo largo de su actividad en el Centro y no limitarán su labor únicamente al ámbito de sus clases.
3. No permitirán que los alumnos salgan del aula entre clases.
4. Asistirán, previa convocatoria, a las reuniones de los Órganos Colegiados a los que pertenezcan.

5. En los casos en los que se apruebe la celebración de una actividad específica que implique a todo el alumnado, la realización de la misma obligará a la permanencia en el centro de todo el profesorado dentro de su horario.

6. Pasarán lista al comienzo de cada clase y anotarán las faltas de asistencia y/o retrasos de los alumnos con los medios habilitados al efecto.

7. Actuarán según el procedimiento que marca el Real Decreto de Derechos y Deberes de los alumnos, así como las correspondientes puntualizaciones que de él se deriven en este R.R.I., en el caso de que algún alumno altere con su conducta el desarrollo normal de la clase, comunicándolo al Tutor y, en su caso, al Jefe de Estudios. Hay impresos oficiales de comunicación de incidencias a disposición de todos los profesores.

8. Cualquier ausencia del profesorado que se produzca deberá ser notificada por el profesor correspondiente al Jefe de Estudios con la mayor brevedad posible. Si es posible, dejara por escrito, en el lugar de la Sala de Profesores establecido al efecto, indicación de las actividades que han de realizar los alumnos de las clases que le corresponden en esa jornada, para que los profesores de guardia se encarguen de transmitirlos a dichos alumnos y no estén desatendidos durante su ausencia.

En todo caso, e independientemente de la tramitación de los partes médicos de baja, el profesor deberá cumplimentar y entregar al jefe de Estudios los justificantes correspondientes el día de su incorporación al Instituto. A estos efectos se tendrá a disposición del profesorado los modelos de justificante en la Jefatura de Estudios.

c) Guardias:

Las guardias se deben comenzar en cuanto suene el timbre de cambio de clase. Los profesores deben intentar que el alumnado permanezca en clase cuando toca el timbre, salvo que tengan que trasladarse de aula.

Cuando un profesor va a faltar debe avisar cuanto antes. Para facilitar la labor del profesor de guardia siempre que sea posible se dejará tarea para que realicen los alumnos.

d) Recreos y cambios de clase:

Los alumnos no deben salir del aula durante las horas lectivas. Si un alumno sale, el responsable será el profesor de su aula, no el profesor de guardia.

Cuando se realicen exámenes, los alumnos que vayan terminando deben permanecer en el aula hasta que toque el timbre.

Durante los recreos los alumnos de 1º y 2º de la ESO deben permanecer en el patio. Se prohíbe el tránsito de estos alumnos fuera del espacio delimitado como patio de recreo o en los aparcamientos. Los alumnos que permanezcan fuera de los espacios permitidos recibirán una amonestación escrita.

e) Atención a padres:

Cuando un padre/madre quiera entrevistarse con algún profesor, lo hará siempre siguiendo el protocolo existente (concertar cita con el tutor → el tutor habla con el profesor → el profesor ,a través del tutor, le comunicará a los padres día y hora para dicha entrevista).

Ante una llamada telefónica de un padre al Centro, el personal de conserjería tomará nota de la llamada en el modelo hecho al efecto y lo trasladará al profesor.

f) Taquillas:

Los alumnos solo podrán acceder a las taquillas al principio y al final de la mañana y en los recreos. Nunca entre clase y clase.

g). Cafetería:

Los alumnos sólo podrán estar en la cafetería durante los recreos.

En ésta, según la normativa vigente, no se podrá vender ni consumir alcohol ni tabaco.

h) Conflictos

Se intentará resolverlos de forma dialogada entre el profesor y el alumno, preferentemente una vez finalizada la clase. Cuando no sea posible se tratará con el tutor.

No se debe echar a los alumnos al pasillo. Las posibles sanciones se recogen en este RRI.

i) Móviles:

Como norma general, queda prohibido expresamente el uso de teléfonos móviles en el centro. Los alumnos no podrán utilizar cualquier dispositivo con capacidad para grabar y/o reproducir sonido y/o video en las dependencias del centro, salvo utilización expresa del profesor para fines académicos. Si un profesor ve estos dispositivos o detecta su uso, lo reclamará al alumno y lo entregará en Jefatura de Estudios. En residencia, los alumnos se regirán por lo recogido en las normas específicas de residencia.

j). Queda prohibido el uso de cualquier tipo de material ajeno al área que se esté impartiendo.

k) Huelgas:

De acuerdo con el Artículo 38, sólo podrán gozar de este derecho los alumnos de 3º ESO en adelante. Cuando un grupo de alumnos/as no vaya a asistir a una actividad lectiva, con razones fundadas para ello, el delegado o delegada de curso lo pondrá en conocimiento del tutor o tutora y de jefatura de estudios para que resuelva según proceda.

En caso de huelga de alumnos/as se procederá como sigue:

1. El alumnado por medio de los delegados/os *deberá*, informar a jefatura de estudios sobre la intención de los alumnos/as del grupo al menos con un día de antelación.
2. Los alumnos/as deberán traer un justificante de sus padres, madres o tutores/as, de lo contrario se considerará una falta sin justificar. Para controlar las faltas cada profesor anotará en la consola las ausencias.
3. Si un alumno/a está en huelga no puede estar en el centro. Si entra se considerará que no está en huelga y por tanto deberá atenerse a las normas habituales del I.E.S.
4. Dado que los exámenes se programan con antelación se podrá cambiar la fecha para que no coincida con día de huelga. El profesor será el encargado de programar una nueva fecha si es necesario.

I) Transporte escolar

1. Durante el recorrido de los alumnos en el transporte escolar desde su residencia hasta el centro, deberán comportarse con las mismas normas que se establecen en este reglamento.
2. Deberán acatar las normas dictadas por el conductor, tratándolo con el debido respeto. El autobús será considerado como parte del centro en relación al deterioro o robos que dentro de él puedan ocasionar los alumnos de este centro.
3. Cualquier actitud contraria a las normas establecidas en este reglamento con carácter general, que se lleve a cabo dentro de los autobuses del transporte escolar o de aquellos otros utilizados para actividades complementarias y extraescolares, será considerada conducta contraria a la

convivencia en el centro y llevará consigo las oportunas sanciones, medidas correctoras o apertura de expediente.

m) Actividades Complementarias y Extraescolares.

Como normas generales para el mejor aprovechamiento de las actividades se consideran las siguientes:

1. Se realizarán prioritariamente aquellas actividades previstas, programadas y aprobadas en la Programación General Anual del centro y aquellas programadas por la Consejería de Educación u otros Órganos Superiores de Gobierno. De manera excepcional se podrán realizar otras, solo si cuentan con la aprobación del Consejo Escolar.

2. Las actividades extraescolares y complementarias son de carácter obligatorio para el alumnado cuando las mismas se realicen en período lectivo, no tengan coste económico alguno para los alumnos y éstas tengan lugar en la localidad.

3. Las actividades deberán ser acordadas, programadas y llevadas a cabo por el Departamento didáctico que las propone.

4. El departamento didáctico organizará la actividad en coordinación con el Jefe de Actividades Extraescolares, quien informará de la planificación trimestral para cada curso.

5. Se decidirá su realización o no según el número de actividades previstas, atendiendo a los criterios establecidos al efecto por la Comisión de Coordinación Pedagógica:

- a) Se procurará la distribución equilibrada de actividades entre todos los grupos.
- b) Se procurará la participación de cursos completos.

- c) Deben evitarse las actividades en el tercer trimestre y en todo caso no se realizará ninguna, a no ser de modo excepcional, a partir del 15 de Mayo. En el caso de los alumnos de 2º de bachillerato solo se considerarán en caso de no interferir con la programación didáctica de otros profesores. Esto no se tendrá en cuenta en los ciclos formativos ya que algunas actividades dependen de la época del proceso productivo que se desee visitar.
- d) Cada departamento sólo podrá realizar una actividad por grupo y trimestre, si dicha actividad afecta a la marcha de la programación de otras materias.
- e) El profesorado deberá ser informado con un mínimo de 7 días de antelación de la actividad a realizar.

6. Para que se realice, deben estar inscritos el 70% de los alumnos del grupo o grupos; si no es así, se podrá suspender la actividad.

7. Se intentará realizar las actividades por cursos y no por grupos. En el caso de materias con un número reducido de alumnos se procurará programar actividades complementarias y extraescolares con carácter interdisciplinar.

8. Es conveniente que el profesorado acompañante imparta docencia en el curso o grupo que realizará la salida.

9. Si algún alumno no acude a una actividad extraescolar fuera de la localidad, acudirá al Centro como un día lectivo normal.

10. Para toda actividad extraescolar se realizará la recogida de la autorización de los padres, junto con el dinero que suponga su coste, si así fuese considerado. Ningún alumno quedará exento de la realización de una actividad por no poder costearse la misma debiendo comentarlo con el tutor.

11. Los padres se comprometerán a garantizar la asistencia de sus hijos a las actividades programadas por el Centro como parte de la formación integral del proceso educativo.

12. Los alumnos podrán ser sancionados con la suspensión de alguna actividad extraescolar por el incumplimiento de las normas del Centro. Entre los motivos conducentes a esta sanción estarán el tener constancia de una actitud negativa por parte del alumno en otras actividades previas realizadas o la falta de interés del mismo en la preparación en el aula de la actividad a realizar. Esta conducta deberá ser comunicada por escrito a Jefatura de estudios. La sanción se comunicará a los padres y al alumno con anterioridad a la realización de la misma.

13. Las actividades que se realicen en el centro en horario lectivo, serán consideradas de obligada asistencia para todo el alumnado del centro por considerarse lectivas.

14. En caso de que algún alumno/a no asistiese a una actividad complementaria y/o extraescolar deberá presentar justificante de dicha falta y deberá realizar alguna actividad que la sustituya. Estas actividades deberán recogerse en las programaciones de cada departamento y contarán de alguna forma en la evaluación del alumnado.

15. Los proyectos de actividades extraescolares se presentarán al Jefe del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares por escrito, con quince días de antelación a la fecha de realización del mismo, si son fuera de la ciudad.

16. Los criterios generales establecidos para la aceptación o no del proyecto, además del carácter cultural y/o educativo del mismo, que es condición fundamental, serán:

- a) Que sean cortas, a ser posible de un solo día.
- b) Que abarquen el mayor número posible de alumnos/as implicados en el viaje.
- c) Que el orden prioridad que se dé a las visitas será el siguiente: visitas de carácter local, provincial y regional o en su caso nacional, por este orden.
- d) Si los grupos cuentan con un número inferior a 25 alumnos, el instituto asignará un aporte económico que será determinado por el Consejo Escolar. Para poder realizar dicha actividad el alumnado habrá de completar el gasto que la misma genere.

17. Los viajes y visitas de carácter especial (intercambios culturales con el extranjero u otras) deberán ser tratados en función de sus peculiaridades propias.

18. Cuando la actividad complementaria o extraescolar conlleve la realización de un viaje fuera del ámbito local, dicha actividad será realizada por dos profesores o un profesor más un miembro de la Asociación de Madres y Padres de alumnos hasta veinte alumnos. Cuando sobrepasen este número y hasta veinte alumnos más, se añadirá un profesor más y así sucesivamente. Si a estas actividades asisten alumnos con necesidades educativas especiales deberá acompañarles un profesor más.

19. Todo proyecto de excursión o viaje que no cumpla con los plazos y requisitos establecidos en los apartados anteriores, no será asumido en ningún caso por el Instituto, con todas las consecuencias que de ello se deriven.

20. A la hora de decidir qué alumnos van a realizar una actividad extraescolar, cuando exista un número limitado de plazas se atenderá a los siguientes criterios de selección:

- a) Si la actividad es de un solo día, tendrán preferencia los alumnos

que no tengan partes de incidencia en la materia del departamento que organiza la actividad, que no tenga partes de incidencia de otros profesores, que no tenga faltas de asistencia sin justificar, que no tenga retrasos. Si aún así faltan plazas, se decidirá por sorteo.

- b) Si una actividad es repetida o el grupo ya ha ido a otra actividad durante el mismo curso, tendrán preferencia los alumnos excluidos la vez anterior.
- c) En cualquier caso será de aplicación la normativa vigente en materia de actividades extraescolares.

21. Para la realización de la actividad extraescolar de fin de estudios se considerarán de obligado cumplimiento los siguientes aspectos:

- a) Los profesores que decidan realizar el viaje presentarán un proyecto sobre cuantos aspectos suponga el mismo en coordinación con el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares
- b) El profesor o profesores responsables de la actividad habrá de ser prioritariamente el tutor o los profesores que impartan docencia en el grupo o grupos.
- c) Los profesores que voluntariamente se responsabilicen de la actividad facilitarán la tarea de coordinación de la actividad al Jefe de Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.
- d) Por parte del profesorado responsable de la actividad debe haber un compromiso en seguir los trámites necesarios para su realización e informar al Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares y Equipo Directivo de los pasos que se vayan realizando.
- e) Los padres podrán colaborar en la realización de la actividad.
- f) El viaje de fin de estudios tendrá un carácter bianual, asistiendo los alumnos de primero y segundo Bachillerato.
- g) La realización de dicho viaje supondrá contar con la asistencia de al menos el 70% de los alumnos implicados en la actividad.

- h) Se exigirá una fianza a los alumnos que prevean asistir a la actividad. Esta fianza, si no asistiese a la actividad, sólo se devolverá en caso de fuerza mayor.
- i) La financiación de la actividad correrá a cargo de los alumnos asistentes, pudiendo para ello organizar actividades destinadas a recaudar fondos, previamente autorizadas por la Dirección del Centro
- j) Los gastos generados por el profesorado acompañante, dietas, viaje, etc. serán asumidos por el Centro como en cualquier otra actividad.

Artículo 49. Conductas perturbadoras más frecuentes en nuestro centro y sus posibles sanciones.

Antes de cumplimentar una amonestación escrita se deben adoptar cualquiera de las siguientes medidas correctoras. Con el objetivo de aumentar la implicación de los padres, cuando un alumno tenga la primera amonestación escrita el tutor informará a los padres sobre el motivo y las consecuencias de dicha amonestación.

Conductas perturbadoras	Posibles sanciones	Encargado de su aplicación
Retrasos en la asistencia a clase	-Acumular los tiempos de retraso y hacérselos recuperar en los recreos o por la tarde. -Utilizarlo como criterio de evaluación dentro de las programaciones para que permita bajar la nota si los retrasos son frecuentes. -Computar 3 retrasos como una falta	Profesor de la materia
No traer el material necesario para la realización de tareas	-Realización de las tareas en otro momento, -Proponerle otra tarea para cuya realización no necesite dicho material.	Profesor de área

	-Comunicárselo a los padres rápidamente. -Posibilidad de establecer algún tipo de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro.	
▪ No realizar de las tareas que se le piden. ▪ Comer o beber dentro de las clases ▪ Hablar y molestar, impidiendo el normal desarrollo de la clase ▪ Impedir el desarrollo normal de la docencia en otras clases *	-Establecimiento de un trabajo adicional: redacción, copia del tema que se está dando, trabajo,... -Exigir la realización de la tarea en un horario no lectivo (recreo, tardes,...). -Establecimiento de alguna tarea de servicios a la comunidad (recoger papeles, limpiar mesas, apoyo a otros alumnos, realización de alguna tarea en cualquier dependencia del centro) - Completar una ficha de reflexión	Profesor de área
		Profesor de área * Profesor de ese alumno en ese momento o en su caso profesor de guardia.
Faltas de asistencia	-Aviso a los padres. -Inclusión en el Plan de Absentismo, de cumplirse los criterios de número de faltas.	Profesor de área.
Permanecer fuera del aula entre clase y clase.	-Amonestación verbal del profesor. -En caso de reincidencia se valorará la posibilidad de una amonestación escrita.	Cualquier profesor del centro
Permanecer durante los recreos fuera de los espacios habilitados (aulas y pasillos)	-Amonestación escrita.	Cualquier Profesor del centro
	-Retirada como mínimo de una semana	Cualquier

Uso de teléfonos, MP3,... dentro del aula.	(estableciendo la exigencia de que lo vengán a recoger los padres). La reiteración supondrá la retirada durante un mes en las mismas condiciones. -Comunicárselo a los padres -Si el alumno se negase a entregarlo se considerará una falta de respeto grave.	Profesor del centro
Falta de respeto a cualquier miembro de la Comunidad Educativa. Siempre será considerada como falta grave.	-Pedir disculpas públicamente -No permitir su asistencia a esa clase durante un periodo por determinar en cada caso. -Lectura de un libro o texto que fomente su reflexión. -Enviarlo a JE. - Completar una ficha de reflexión	Profesor implicado, Junta de profesores, Equipo directivo.
▪ Estropear el material común, el ajeno o las dependencias del centro. ▪ Desordenar o ensuciar las dependencias del centro.	-Restablecer o limpiar el material dañado (arreglándolo, pagándolo o limpiándolo). -Realización de tareas que mejoren la limpieza y orden en el Centro.	Profesorado del centro.
▪ Manifestaciones expresas contrarias a los valores democráticos (acciones de desconsideración, imposición de criterios, insultos, amenazas,...)	-Petición de disculpas públicamente. -Establecimiento de un trabajo adicional: redacción, trabajo, ficha de reflexión que fomente la reflexión del alumno. -Establecimiento de alguna tarea de servicios a la comunidad relacionada, en la medida de lo posible, con el valor democrático no respetado.	Profesor de Área, Equipo Docente, Jefe de Estudios. Cualquier profesor del centro

▪ No cumplir normas sociales básicas, provocando a los demás (manifestación y exposición de símbolos* ...)	-Lectura de algún libro que fomente la reflexión personal en horario no lectivo (tardes, recreos,...) -Modificación del horario lectivo. -Retirada inmediata de dichos símbolos. *	
Suplantación de la personalidad y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.	-Expediente sancionador	Director del centro
Actuaciones e incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa (tenencia de armas; consumo y/o tenencia de drogas o alcohol.)	-Expediente sancionador.	Director del centro

Artículo 50. Criterios para aplicar las actuaciones correctoras

a) Criterios:

1. Todos los integrantes de la Comunidad Educativa ante conductas perturbadoras de la convivencia aplicaran las correcciones que correspondan, siguiendo el protocolo establecido en este reglamento.
2. Los alumnos no pueden ser privados del ejercicio de su derecho a la educación y de su derecho a la escolaridad.
3. No se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o la dignidad personal del alumno.
4. Las correcciones tendrán carácter educativo y supondrán unas actuaciones inmediatas y directas por parte del profesor sobre la conducta del alumno, pudiendo ir seguidas o no de medidas posteriores.
5. Las correcciones guardarán proporcionalidad con la naturaleza de la conducta perturbadora y deberán contribuir a mantener y mejorar el proceso educativo del alumno.
6. Se deberá tener presente el nivel académico, la edad del alumno y las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de la conducta perturbadora.
7. La calificación de la conducta perturbadora del alumno y el desarrollo de las actuaciones inmediatas, determinarán la adopción de medidas de corrección o la apertura de un procedimiento sancionador.
8. Las medidas de corrección asociadas a conductas contrarias a las normas de convivencia, que sean reiteradas, deberán ir acompañadas de actuaciones de ajuste curricular y de estrategias de trabajo que se estimen necesarias.
9. Se buscará la implicación de los padres o tutores legales del alumno/s en las actuaciones correctoras, para que las medidas tengan un seguimiento dentro del ámbito familiar.
10. El director del centro comprobará si a partir del tercer curso de la ESO la inasistencia a clase de los alumnos por decisión colectiva se ajusta a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985

reguladora del Derecho a la Educación. Adoptando las medidas necesarias para que esta situación no repercuta en el rendimiento académico de los alumnos y garantizando el derecho de aquellos que asistan de estar debidamente atendidos.

b. Circunstancias que atenúan la responsabilidad en las conductas:

1. El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea física o moral.
2. La falta de intencionalidad.
3. El carácter ocasional de la conducta.
4. Participar voluntariamente en una mediación escolar.
5. Circunstancias personales que puedan haber incidido en el desarrollo de dicha conducta.

c. Circunstancias que agravan la responsabilidad de la conducta:

1. La premeditación.
2. La reiteración
3. La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
4. Causar alarma social.
5. La gravedad de los perjuicios causados al centro o a los integrantes de la Comunidad Educativa.
6. La publicidad o jactancia de haber llevado a cabo conductas perturbadoras.

TÍTULO V: ASOCIACIONES DENTRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

CAPITULO I.- ASOCIACIONES DEL I.E.S. ALFONSO IX

Artículo 51.- Asociaciones de Alumnos y de Madres y Padres de Alumnos.

Los alumnos podrán asociarse para los fines y en la forma que la Ley establece.

Los padres de alumnos tienen garantizada la libertad de asociación en el ámbito educativo. La A.M.P.A podrá utilizar los locales del Centro para la realización de actividades con fines de colaboración y participación en la gestión del Centro.

Estas asociaciones tienen el deber de respetar el presente Reglamento.

TITULO VI: SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO.

Son los que siguen:

- a) Residencia.
- b) Biblioteca
- c) Servicio de Reprografía.
- d) Servicio de Cocina-comedor.
- e) Servicio de Mantenimiento y Conservación

CAPITULO I .- RESIDENCIA

La residencia se rige por su RRI que se adjunta en el Anexo II

CAPITULO II .- SERVICIO DE BIBLIOTECA

Artículo 52.-

1.- Será organizada por el profesor/a encargado a tal efecto y los profesores del centro que tengan asignadas horas de atención a la Biblioteca en sus horarios.

2.- El profesor/a encargado de Biblioteca será nombrado por el Director y coordinado por el Jefe del departamento de Actividades Extraescolares y Complementarias, bajo la dependencia del Jefe de Estudios.

3.- Las funciones del profesor encargado serán las siguientes:

- a) Asegurar la organización, mantenimiento y adecuada utilización.
- b) Atender a los alumnos, profesores y personal del centro, facilitándoles información y orientándoles en su utilización.
- c) Difundir e informar del material bibliográfico a disposición del centro.
- d) Asesorar en la adquisición de nuevos materiales y fondos bibliográficos.
- e) Cuidar del buen uso del material bibliográfico, y mobiliario por parte de los usuarios.
- f) Garantizar el silencio y el orden en la Biblioteca cuando esté abierta al público.

CAPITULO III.- SERVICIO DE REPROGRAFÍA.

Artículo 53.- Con respecto a este servicio se establecen los siguientes puntos:

- a) Este servicio estará bajo la supervisión de Sr. Secretario del centro y tendrá como misión fundamental la reproducción del material didáctico, administrativo y de organización del centro.
- b) A principio de curso el Sr. Secretario hará públicas las normas, horarios del servicio y precios de las fotocopias.
- c) Los gastos de reproducción correrán a cargo del solicitante, con excepción de la documentación oficial, exámenes, trabajos de los departamentos didácticos y profesores.

CAPITULO IV.- SERVICIO DE COCINA - COMEDOR

Artículo 54.-

- 1) Este servicio estará constituido por el personal laboral del MEC. y personal del servicio de contrata.
- 2) Tiene como misión fundamental:
 - a. La adquisición de víveres
 - b. Realización de menús y servicio adecuado de los mismos.
- 3) Tienen derecho a este servicio los alumnos internos y aquellos que, habiéndolo solicitado oficialmente, se les haya concedido por la autoridad competente.
- 4) Los alumnos/as externos, profesores y personal del centro podrán hacer uso del servicio siempre que la disponibilidad del mismo lo permita, previa solicitud al Sr. Secretario, que fijará el coste económico de acuerdo a las disposiciones oficiales.
- 5) Las funciones y horarios de las personas adscritas a este servicio se regirán por la normativa vigente y convenios laborales.

CAPITULO V.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

Artículo 55.-

- 1.- Este servicio será coordinado y supervisado por el Sr. Secretario del centro.
- 2.- Sus funciones serán las de mantener las instalaciones en las condiciones que faciliten el buen uso de las mismas, en la reparación de los desperfectos y en la realización de aquellas tareas que estén legalmente establecidas.

TITULO VII: NORMAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO

Artículo 56.-

- 1.- Las distintas instalaciones del centro están al servicio de la comunidad educativa.
- 2.- Para la adecuada utilización y coordinación del uso de instalaciones se establecen unas normas básicas.

CAPITULO I.- HORARIOS DE UTILIZACIÓN.

Artículo 57.-

- 1.- Durante el curso escolar, y de lunes a viernes, las instalaciones tanto deportivas como de otro tipo sólo podrán ser utilizadas para actividades docentes con alumnos/as del centro.
- 2.- En horario no lectivo, de 15:30 a 18:00 h., las instalaciones podrán ser utilizadas para actividades extraescolares por cualquier Departamento del centro o Residencia.
- 3.- A partir de las 18:00 h. y hasta las 21:30 h, las instalaciones podrán ser utilizadas por entidades o grupos que así lo soliciten, de acuerdo con la disponibilidad y siempre acatando las normas establecidas

CAPITULO II.- NORMAS DE UTILIZACIÓN.

Artículo 58.-

1. Todos los grupos ajenos al centro deberán abonar, en concepto de utilización, una cantidad que se determinará anualmente o cualquier otra contraprestación que repercuta en el buen funcionamiento del centro o en beneficio del alumnado, según se determine.
2. En caso de encontrar algún desperfecto en las instalaciones se deberá comunicar inmediatamente al centro, ya que cada grupo es responsable de los deterioros que se produzcan durante su utilización.
3. En todo caso existirá una persona o entidad responsable de que exista una garantía de buen uso de las instalaciones.
4. Las llaves de las distintas instalaciones no se dejarán, bajo ningún concepto, a ninguna persona ajena al centro, salvo los expresamente autorizados.
5. El incumplimiento de cualquiera de estas normas dará lugar a que las instalaciones no sean cedidas por el centro
6. Una persona responsable de la actividad se comprometerá a que cada día, al finalizar la actividad, las instalaciones y el material se dejen en las mismas condiciones en que se encontraron, para que no se altere el trabajo del alumnado al día siguiente. El incumplimiento de dicho compromiso será motivo de la cancelación de la actividad.
7. En todo caso se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 20 de julio de 1995 por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia

TITULO VIII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 59.- Este Reglamento entra en vigor el día 14 de Septiembre de 2020 y será de obligado cumplimiento para todas las personas que forman la Comunidad Educativa del Instituto de Enseñanza Secundaria "Alfonso IX".

Artículo 60 .- El presente Reglamento podrá ser modificado cuando:

- a) Varíe la legislación a que hace referencia.
- b) Lo apruebe el Consejo Escolar por mayoría absoluta a propuesta de:
 - ✓ El Director/a
 - ✓ La mayoría absoluta del Claustro.
 - ✓ Un tercio, al menos, de los miembros del Consejo Escolar

Artículo 61 .- Una vez aprobada la modificación del Reglamento se hará pública en los tableros de anuncios del centro, y entrará en vigor a los siete días de su publicación, salvo que expresamente se señale otra fecha.